

GEREPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00005-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de CLAUDIA XIMENA VEGA VALENCIA, GLADYS HELENA VEGA VALENCIA, IVÁN ALBERTO VEGA VALENCIA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, como quiera que no compareciesen al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado a CAMILO AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad litem de CLAUDIA XIMENA VEGA VALENCIA, GLADYS HELENA VEGA VALENCIA, IVÁN ALBERTO VEGA VALENCIA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que adelante la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico G.C.A.ABOGADOS@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 44 hoy 30 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c3d62ff33fa897b41a066259d030383e64e675d18a3ff622653b667a672cf0**

Documento generado en 29/03/2023 04:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>